

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

La Sociedad Terminal de Transporte de Pereira S.A, es una sociedad de economía mixta, con un porcentaje del sector público del 68.8% y del sector privado 31,12%, con personería jurídica, constituida mediante escritura pública No.2833 del 20 de diciembre de 1973, de la Notaria Segunda del Círculo de Pereira e inscrita en la Cámara de Comercio el día 04 de Julio de 1974. La Sociedad Terminal de Transporte de Pereira S.A, contempla dentro de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.**

su misión controlar y coordinar la operación de transporte público intermunicipal de pasajeros, aplicando y cumpliendo las normas que rigen la materia, con el fin de brindar a los usuarios, empresas transportadoras y comerciantes: comodidad, bienestar y seguridad a través de procesos con altos índices de calidad.

La Sociedad Terminal de Transportes de Pereira S.A, allegó propuesta por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$36.447.450).**

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente será contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que, para la satisfacción de la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Social y Político cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante **CDP No. 4469 del 22 de marzo de 20232** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$36.447.450).**

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con **LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A** identificada con NIT. 891.407.901-2, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **“PRESTACION DE**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.**

**SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL DE PERSONAS QUE POR SUS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA LO REQUIERAN”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que para efectos fiscales el valor del contrato interadministrativo se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$36.447.450)**.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

| <i><b>Cert. disponibilidad presupuestal</b></i> | <i><b>rubro presupuestal</b></i>      | <i><b>valor</b></i> | <i><b>centro de costo</b></i> | <i><b>fondo</b></i>   | <i><b>proyecto</b></i>   |
|---|---------------------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|--|
| <b>4469 del 22 de marzo de 2023</b>             | 2.3.2.02.02.006-4102047-2020660010048 | <b>\$36.447.450</b> | 1109<br>SDSYP                 | 101<br>Fondos Comunes | 2020660010048<br>asistencia a familias en vulnerabilidad social del municipio de Pereira |

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

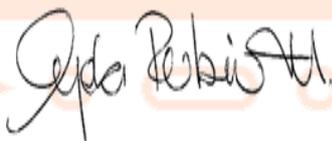
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA  
UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL TERMINAL DE TRANSPORTES  
DE PEREIRA S.A.**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02460060111930-2835251-006287305**



**ANGELA MARIA RUBIO MEJIA**  
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico  
**02460055104938-2835251-006262113**

Elaboró: Redactor: Oscar Andres Lopez Giraldo / CONTRATISTA

Revisó: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA